

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	EN CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

El número suelto, es de setenta y cinco pesetas.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordens de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 30 Junio 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.123

Sección de Obras Públicas AUTOMOVILES

Para general conocimiento y á fin de que las personas ó entidades que lo crean pertinente puedan presentar en este Gobierno las observaciones que puedan mejorar el vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de Julio de 1913 se hace público en este periódico Oficial que se admitirán dichas observaciones durante todo el mes de Julio próximo según previene la Real Orden circular de 20 del actual inserta en la «Gaceta» de 25 del mismo.

Córdoba 28 de Junio de 1919.—El Gobernador, Jacinto Conesa.

Junta provincial del Censo electoral

Circular núm. 2.106

Relación de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados provinciales convocadas para el día 6 de Julio próximo.

ESPEJO

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Nicanor Crego Pérez y don Juan Marín Morales Toro.

Suplentes, don José Ruiz Díaz y don Miguel Sánchez Palep.

Sección segunda

Adjuntos, don Rodrigo Pérez Alcázar y don Agustín Serrano Sánchez.

Suplentes, don Juan R. Plata Gema y don Ricardo Ruiz Luque.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, don Cristóbal Trenas Romero y don José M.ª Pavón Sánchez.

Suplentes, don Emilio Jiménez Ventura y don Francisco Reyes Ruiz.

Sección segunda

Adjuntos, don Fernando Pérez Crespo y don José J. Pineda S. Murga.

Suplentes, don Miguel Raigón Pavón y don Remuado Ramos Reyes.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, don José Muñoz Raso y don Antonio Bello Castro.

Suplentes, don Amadeo Conango Pino y don Wenceslao Rabadán Priego.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Ortiz Carmona y don Francisco Leva Priego.

Suplentes, don Eduardo Lucena Santos y don Miguel Aguilar López.

CASTRO DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, Elías Medina Manuel y García Millán Rafael.

Suplentes, Sandro Zamora Antonio y Rosa Gil Antonio.

Sección segunda

Adjuntos, Aparicio Rosa Francisco y Aranda Cordobés Joaquín.

Suplentes, Sánchez Tienda Miguel y Rojano Puebla José.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, Alcántara Raz José y Camargo Ruiz Fernando.

Suplentes, Silveira Expósito Miguel y Salido Garrido Fernando.

Sección segunda

Adjuntos, García Millán Francisco y Jiménez Moreno Emilio.

Suplentes, Villatoro Martínez Andrés y Rosa Gil Juan.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, Algaba Reyes Francisco y Bravo Cazorla Lucas.

Suplentes, Villegas Palacios Diego y Palido Alarcón Antonio.

Sección segunda

Adjuntos, Algaba Marmol Sebastián y Bracero Rincón Juan.

Suplentes, Sánchez Quiles Antonio y Salido Garrido Rafael.

Sección tercera

Adjuntos, Alarcón García Fernando y Alarcón Díaz José.

Suplentes, Pastor García José y Pastor Expósito Félix.

Distrito cuarto.—Sección primera
Adjuntos, Alcalde Redondo Félix y Camargo Ruiz Antonio.

Suplentes, Urbano Romero José y Torroteras Ortega Andrés.

Sección segunda

Adjuntos, Algaba Aranda Rafael y Aranda Palido Francisco.

Suplentes, Zamora Escobar Manuel y Salido Millán Antonio.
(Continuará)

Junta municipal del Censo electoral DE MONTILLA

Núm. 2.151

Don Antonio Almanza Priego, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo de esta ciudad.

Doy fé: que la Junta municipal del Censo, y en virtud á haberse inutilizado, ha designado como locales para todas las elecciones que ocurran durante este año, en las secciones tercera del distrito segundo y segunda del tercero, los siguientes:

Distrito segundo.—Sección tercera
Casa número 7, calle Gavia.

Distrito tercero.—Sección segunda
Casa número 7, calle Altillos.

Y para su publicación en el BOLETÍN Oficial de esta provincia, se expide el presente en Montilla á veinte y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve.—
El Vicepresidente.—Antonio Almanza.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de minería vigente, á cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios. Córdoba 28 de Junio de 1919. — El Gobernador, Jacinto Conesa Núm. 2.138

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre del registro	Paraje en que radica	Término municipal	Interesados	Representante	Minas colindantes	Propietarios
7 Julio al 15 idem	8057	Ojo vecino.	Navasoguero.	Adamuz.	D. Mariano Robles.	D. Rafael Illescas.	Ampliación á Angeles, 7048	D. Jose Bermudo Serrano
9 Julio al 17 idem	8058	América.	Los Hatillos.	Fuente Obajuna.	El mismo.	El mismo.	Carmencia. Prieto, 7989 Antonia, 7482 Abad, 7981.	Enrique Arbeledas Antonio González Cándido Urquiza
11 Julio al 19 idem	8060 8038 8043	La Joaquina. Mian. Las Lagunillas.	Arroyo de la Cerrillera. Dehesa Das Hermanas. Arroyo de La muela.	Idem. V. del Rey. Idem.	Hilario Molina. Bartolomé Padilla. José Carbonell.	D. Manuel Rojano.	No constan. Conce. No constan.	Sociedad La Concepción
18 Julio al 21 idem	8055	Puerto Cacho.	Idem de Los Tiemblos.	Idem.	El mismo.	Los Tiemblos, 7684.	Los Tiemblos, 7684.	D. Concepción Bernal
15 Julio al 23 idem	8056	Membrillera.	Idem de Los Sauces.	Idem.	Idem.	Idem.	Los Sauces, 7999. La Higuera, 8000.	D. José Carbonell El mismo
17 Julio al 25 idem	8048	Las Panadreas.	Dehesa Fuente Blanca.	Belmez.	Fernando Ruiz.	Idem.	El Iris, 88. La Arrozafa, 1664.	Sociedad M. y M. de Peñarroya La misma
Idem	8049	Contraste.	Dehesa de Los Llanos.	Hernachuelos.	Miguel Poole.	Idem.	Santa Ana 3.ª, 1177.	Hellera Ventillas
	8053	Ampliación á España.	Idem de La Aljibara.	Idem.	Carlos Pulgarín.	Idem.	España, 7564. Pepito, 7027.	D. Carlos Pulgarín Manuel Gomez

Córdoba 28 de Junio de 1919. — El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cape.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debía darse á la Real orden de 23 del corriente sobre sumisión á la censura previa de las reseñas y resúmenes de las sesiones parlamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Real orden se interprete en el sentido de que en ningún caso haya obligación de someter á la censura previa tales reseñas y resúmenes, sin perjuicio del empleo por las Autoridades de los medios ordinarios que autorizan las leyes vigentes en el caso de que tales informaciones no ajustándose á la verdad, contuvieran algo delictivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1919.

GOICOECHEA

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias. («Gaceta» 27 Junio 1919).

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.122

Con fecha 9 del actual é inserta en la «Gaceta» del 11 del mismo, se publica una Real orden cuyo texto es como sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esta Dirección General se proceda á la distribución del crédito de 6.025.000 pesetas concedido por Real decreto de 3 del actual, para obras de reparación de carreteras por administración con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª La distribución entre las Jefaturas se hará proporcionalmente al importe que á cada una corresponda en el resumen total del plan de reparación de carreteras aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1918 («Gaceta» del 15 de Febrero), declarando vigente para el actual ejercicio por Real decreto de 16 de Enero último.

2.ª Las Jefaturas distribuirán las cantidades que le correspondan sujetándose al siguiente orden de rigurosa preferencia:

a) Empleo de piedra ya acopiada por subastas rescindidas ó reparaciones emprendidas por administración.

b) Reparaciones de explanación y firme por el riguroso orden de preferencia que determina su situación en el plan.

3.ª No podrá emprenderse en cada Jefatura mayor número de reparaciones que las que permita la asignación á cada obra del mínimo de cantidad que con el desarrollo mas conveniente de las obras pueda emplearse hasta 31 de Diciembre próximo, cuidando de que la reparación se haga por kilómetros completos, em-

pezando por los en peor estado dejando al firme con los espesores reglamentarios y cuidando de que al terminar el plazo fijado no quede piedra acopiada por machacar ó machacada sin ser empleada.

4.ª En cuanto sea posible los Ingenieros ejecutarán las obras de empleo de piedra ya acopiada ó de adquisición por empleo reunidas, por medio de destajistas menores de 25.000 pesetas, mediante elección de ofertas de precios de varios destajistas de su confianza, que unirán á su expediente como justificante de su proceder, pero cuidando de redactar los convenios con cláusulas tales que, conforme al espíritu de la disposición 4.ª de la Real orden de 10 de Mayo de 1881, pueda rescindirse el convenio en cualquier momento y liquidarlo en el plazo de uno ó dos días sin ulterior apelación, á fin de evitar que un destajista discolo pueda paralizar la obra por algún tiempo.

5.ª Cuando alguno de los Ingenieros encargados estime deber alterarse el orden de prelación establecido en el apartado b) de la regla 2.ª, al fin de anteponer alguna obra que figure en cualquiera de los grupos del plan con proyecto aprobado, ó ya redactado y en tramitación, la propondrá así razonadamente á la Jefatura dentro de los diez días naturales siguientes á la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid»; la continuación de la propuesta podrán exponer las razones que estimen oportunas los demás Ingenieros afectos á la Jefatura en el plazo de cuatro días, también naturales, remitirá la propuesta, con su informe á la Dirección, la cual resolverá definitivamente y sin apelación. Esta resolución será aplicable sólo á los efectos de la presente disposición.

Si en una misma Jefatura se hiciera por varios Ingenieros propuesta de alteración de orden de prelación se remitirán todas reunidas á los fines de establecer entre ellas la prelación correspondiente, debiendo exponer también su opinión sobre ello el ingeniero Jefe en un informe general independiente de los parciales de cada propuesta. Todos estos informes serán lo más claro y concisos posibles.

6.ª Sin necesidad de trámite alguno se considerarán, como ocupando los primeros lugares en el apartado b), las obras de reparación de cualquier clase con proyecto aprobado, ó ya redactado y en tramitación para cuya ejecución ingresen los Ayuntamientos, entidades ó particulares, antes del 1.º de Julio del presente año, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, y á disposición de la Jefatura, como auxilio para la ejecución de la obra, por lo menos el 25 por 100 de la cantidad que á juicio de aquella pueda ejecutarse hasta 31 de Diciembre próximo, siempre que, con arreglo á la Real orden de 5 de Junio de 1917, no le correspondiera mayor auxilio.

En caso de acceder el importe de las obras á ejecutar con auxilio del crédito disponible, se elegirán aquellas en que el tanto por ciento de auxilio sea mayor, y á igualdad de éste, las de mayor presupuesto.

7.ª Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de hacer los pedidos de libramientos con anticipación y en la cantidad necesaria para que sin que los fondos permanezcan sin pronta aplicación, no se altere por falta de ellos la marcha ordenada de las obras para su más económica ejecución.

8.ª A los fines de la regla 6.ª las Jefaturas interesarán del Gobernador Civil la publicación de la presente disposición en el primer número del BOLETIN OFICIAL procurando además su mayor publicidad por cuantos medios estén á su alcance.

9.ª Igualmente se publicará en el primer BOLETIN OFICIAL del mes de Julio próximo la distribución del crédito entre las obras que correspondan con arreglo á la presente disposición, expresando el auxilio, cuando lo hubiera, así como los auxilios que por deficiencia del crédito concedido por el Estado no han podido ser aceptados. Del BOLETIN que publique esta relación remitirán las Jefaturas un ejemplar á la Dirección General.

Lo que de Real orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1919. El Director General L. S. Cuervo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se publica en este periódico Oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermudez.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 2.142

Hago saber:

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del arriendo de los arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: que por esta Alcaldía, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas del corriente año por el arbitrio sobre Canales y Canaleses los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio del primer grado, que consiste en el cinco por ciento de su cuota, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que, transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba á 30 Junio de 1919.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2.126

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el mes de Julio próximo venidero se admitirá en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal las relaciones juradas de las Rábricas Rústicas y Urbanas en este término, con objeto de que oportunamente puedan darse los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución en el venidero año.

Las expresadas relaciones comprenderán una sola finca, no admitiéndose aquellas que no se presenten acompañadas del Título de propiedad y documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

En las relaciones respectivas á fincas Rústicas se harán constar los linderos y personas á cuyo nombre figuren en el Catastro, para ver de conseguir la más completa identificación consignándose á ser posible el número que tenga la finca en dicho documento.

Castro del Río 27 de Junio de 1919.—Antonio Pérez.

ADAMUZ.—Núm. 2.132

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día trece del corriente mes, ha verificado el sorteo de los Vocales asociados que con la Corporación, han de constituir la Junta municipal de este término, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

SECCION PRIMERA

Don Pedro Cuadrado Cerezo, don Juan Ayllón Cerezo, don Juan José Cano Pezo y don Francisco Toledano Ramírez.

SECCION SEGUNDA

Don Cristóbal Cuadrado Pachón, don Antonio Iglesias Cerezo y don Miguel Cuadrado Pachón.

SECCION TERCERA

Don Juan Antonio Navarro Regalón y don Rafael Beltrán Caballero, y

SECCION CUARTA

Don Antonio Ramírez León, don Juan Antonio Galiano Lindo, don Antonio Quesada Arenas y don Antonio Rojas García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz á 16 de Junio 1919.—F. de Lara.

ZUHEROS.—Núm. 2.133

Don Francisco Miguel Vallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según el art. 2.º de las ordenanzas para el repartimiento general de utilidades que determina el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, apro-

badas por la Administración de Propiedades é Impuestos, se hace preciso que los contribuyentes presenten en esta Alcaldía en el término de ocho días relaciones juradas de las diferentes utilidades que perciben, bien entendido, que de no hacer por ellos, se entenderán las que resulten de la comprobación oficial que al efecto se practique.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zuheros 28 de Junio de 1919.—Francisco M. Talón.

LUCENA.—Núm. 2.101

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Abril de 1919.

Sesión ordinaria del día 14

Presidente, el Sr. Alcalde D. Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 16
Presidente, el Sr. Alcalde D. Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo próximo pasado, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en el artículo 109 de la Ley.

Se aprobó igualmente la cuenta municipal, respectiva al trimestre desde 1.º de Enero al 31 de Marzo último, y que ofrece una existencia nominal en Caja de 72.502 pesetas 84 céntimos, igual á la del balance aprobado en la sesión anterior.

Se aprobó igualmente la cuenta de bagajes á la Guardia civil y presos pobres correspondiente al mismo trimestre, disponiéndose que se interese de la excelentísima Diputación provincial el oportuno reintegro de las 257 pesetas á que dicha cuenta asciende, conforme á las disposiciones vigentes.

Con vista de un oficio del Gobierno civil de la provincia, transcribiendo otro don Juan Espejo Campaña, renunciando el cargo de Contador de fondos de este Excmo. Ayuntamiento, para el que fué nombrado por la Corporación municipal en 19 de Febrero último, se acordó declarar vacante el mencionado cargo, comunicándolo sin demora al Dirección general de Administración y al Gobierno Civil de la provincia, y confirmar nuevamente para el desempeño interino de aquél al oficial de Contaduría don José María Serrano Budín.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, el Sr. Alcalde D. Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 23
Presidente, el Sr. Alcalde D. Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se fijaron por la Corporación el número de secciones en que habrán de agruparse los vecinos contribuyentes del término para la designación en su día, mediante el oportuno sorteo, de los nuevos vocales asociados de la Junta municipal durante el presente año, y el número de ellos que haya de elegirse por cada una de aquéllas.

Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército Guardia civil, correspondiente al mes anterior é importante la suma de 362 pesetas 30 céntimos; acordándose intervenir del ramo de Guerra el correspondiente reintegro, tan pronto como sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas.

Se aprobaron asimismo, á los efectos de su formalización en contabilidad, las facturas de medicinas y específicos invertidos en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres en el mes de Marzo anterior, y que importan 1.600 pesetas 78 céntimos y 68 con 50, respectivamente.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de las gestiones que viene realizando para abastecer suficientemente la población del trigo necesario hasta la cosecha próxima y se le autorizó expresamente para contratar en Puente Genil algunos vagones de harina, al precio y condiciones que puedan resultar más beneficiosas para el erario municipal, dándose por terminado con ello el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 28

Presidente, el Sr. Alcalde D. Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 30

Presidente, el Sr. Alcalde D. Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobaron por la Corporación los siguientes gastos: 32 pesetas, por una reparación de albañilería en la Casa Consistorial; 60 idem con 25 céntimos, por obras en el cuartel de la Guardia civil de este puesto; 325, por composición de la cañería del Carmen; 19 idem, por otras en las de las fuentes del Valle y de San Francisco; 31'10 y 55'45, respectivamente, por materiales para el tape de bobadillas de las del Cementerio en los pasados meses de Febrero y Marzo; 11 pesetas y 89 idem, respectivamente también, por jornales de timbaleros y por la cera gastada en la procesión del Santo Entierro; y 80'50, por la limpieza del pazo negro de la Casa Capitular.

Se reeligieron para el mes de Mayo próximo las comisiones inspectoras de la plaza de Abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracias por su celo á los señores Concejales que las vienen constituyendo hace ya meses.

Con vista de un oficio del Sr. Arzobispo de las Iglesias de esta ciudad, en el que manifiesta estuvo siempre «lejos de su ánimo producir molestias y mucho menos entorpecer deliberadamente las cordiales relaciones que deben existir entre las Autoridades locales», se acordó insertarlo literalmente en acta, haciendo constar en ésta que la Corporación quedaba satisfecha de las nobles manifestaciones contenidas en dicho oficio, dando desde luego por terminado el lamentable incidente á que en él se alude.

Se autorizó expresamente al Sr. Alcalde, para disponer con urgencia las reformas necesarias en la Casa Cuartel de la Guardia civil de este puesto, con motivo del proyectado aumento del mismo con fuerzas de caballería del benemérito Instituto.

El Ayuntamiento quedó enterado, por último, de haberse adquirido cuatro vagones de harina en la fábrica de Nuestra Señora del Carmen, en Puente Genil, al precio de 60 pesetas los 100 kilos, sobre vagón y sin envases, y se autorizó al señor Alcalde para irlos cediendo á los fabricantes de la localidad con un pequeño sobreprecio de 50 céntimos, para compensar en parte los gastos de transporte y descarga de dicha mercancía; dándose por terminada la sesión.

Lucena 8 de Mayo de 1919.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 14 Mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en París, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Fernández, de cincuenta y tres años, natural de Cox (Alicante).

Madrid 21 de Junio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 28 Junio 1919)

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 2.136

Don Eduardo Delgado Goimayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refren-

da se instruye expediente para justificar el dominio que Juan Regalón Amil dice tener sobre una casa situada en la calle Pedroche, de la villa de Adamuz, marcada con el número sesenta y cinco moderno, que su fachada mira á Levante y consta de doscientos setenta y nueve metros setenta y dos centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando la número sesenta y siete moderno de Francisco Romero, por la izquierda la de Juan Valverde Serrano, número sesenta y tres y por la espalda con la de Bartolomé Román Díez, en la calle Barroso.

Mencionada casa la adquirió el Juan Regalón Amil por compra que por documentos privados hizo á don Antonio León Requena y á don Mateo León Ranchal en seis de Agosto del año último, encontrándose inscrita en el amillaramiento y en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Alonso León Sanchez, de quien la heredaron los vendedores.

Y con el fin de cumplir lo acordado en providencia dictada en este día en referido expediente, se citaba á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le pararán los perjuicios que hubiese lugar en derecho, cuyo llamamiento se hace por segunda vez.

Dado en Montoro á veinte y siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2.117

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del catorce al quince del actual desaparecieron de un olivar al partido Senda de la Campana, de este término, dos caballerías que al final se reseñan, propias de Rafael Delgado Moreno, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas caso de habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Señas de las caballerías

Un caballo tordo claro, de diez años, de 1'52 de alzada, tuerto del izquierdo, cabos negros.

Y otro castaño, de once años, de 1'50 de alzada, cara y vientre tordo vinoso,

alzado pié izquierdo, blanco en costillares, hierro M tabla izquierda cuello, amhierros del Fénix Agrícola V-15 caderecha.

MONTORO.—Núm. 2.114

Don Eduardo Delgado Goimayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán; las cuales fueron sustraídas en la noche del once del actual de la finca «Loma del Membrijar, del término de Adamuz, á los vecinos de dicho pueblo Antonio Mesones Cantador y Miguel Galán Barcia, así como á la busca y captura de los autores de su hurto, los que de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á veinticinco de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

De Antonio Mesones Cantador

Un mulo, cinco años, capón, 1'47 alzada, castaño, cabeza acarnada, blancos en costillares, caderecha izquierda letra C-1.

De don Miguel Galán Barcia

Una potra, tres años, 1'47 alzada, torda, hierro Agrícola Española nalgaderecha.

Un mulo, dos años, castaño, entero, braquillado, bocicastaño, pelos blancos en la capa, igual hierro que la anterior.

Una muleta, dos años, 1'30 alzada, castaño lucera, también con el hierro de las dos anteriores.

LUCENA.—Núm. 2.096

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos, de veinte y cuatro pañuelos de crespón negros, cincuenta de jaretón, de ellos siete negros, labrados, diez negros lisos, cuatro blancos y negros y veinte más en blanco y negro; cuatro de los llamados India, treinta y ocho grises, veintidós surat negros y ciento treinta y dos más pequeños de jaretón en negro y color; noventa y ocho pesetas en plata y cincuenta céntimos en calderilla, y siete pesetas en plata y calderilla y siete servilletas de algodón, de la pertenencia de don José Jiménez

nez Molina, robados de un establecimiento de tegidos calle de Canalejas, número uno, en la noche del veinte y uno al veintey dos ó veinte y dos al veintey tres del corriente mes, ampliando diligencias en averiguación del autor ó autores que serán detenidos y puestos á mi disposición.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 171 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 10 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.110

GIL SANCHEZ, Juan; individuo que viajó sin billete en el tren mercancías con viajeros número 178, de Mengibar á Córdoba, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve, y desde Villa del Río á Pedro Abad y que dijo ser de Linares (Jaén) y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance á ser reducido á prisión si no presta fianza de cualquiera de las clases admitidas por la Ley por cantidad de quinientas pesetas, notificarle auto de procesamiento dictado contra él y otras diligencias.

Núm. 3.134

Dos desconocidos, que el día primero de Mayo último conducían una perra de ganado lanar, desde Lora del Río con dirección á Jaén; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Posadas dentro del plazo de diez días, á prestar declaración como inculcados en sumario sobre lesiones y hurto instruido bajo el número 112 del año 1919.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.